



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00444 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO (Efectividad de la Garantía Real)
EJECUTANTE	RAFAEL ANTONIO LÓPEZ JARAMILLO C.C. 3.340.601
DEMANDADA	MARÍA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA C.C. 21.658.312
AUTO	INCORPORA FACTURA DE AVALÚO CATASTRAL CORRE TRASLADO DE AVALUO COMERCIAL.

Se incorpora y complementa el dictamen de avalúo comercial, con la factura de avalúo catastral.

Conforme a la previsión del numeral 2° del artículo 444 del C. G. del P., del avalúo presentado por el demandante, se corre traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ